



El Servicio de Protección Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción XXIII de su reglamento, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 20, fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, emite el siguiente:

Posicionamiento de Cero Tolerancia a los Actos de Corrupción en el Servicio de Protección Federal.

Nuestro país cuenta con un Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de nuestra Constitución Política, asimismo, al adoptar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, México se comprometió a crear, mantener y fortalecer normas para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento del servicio público, estableciendo medidas y sistemas para prevenir los conflictos de interés; la preservación y uso adecuado de recursos públicos, y denunciar actos de corrupción.

Conviene tener presente que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, incluyó dentro del Eje General 1, como uno de sus objetivos, el erradicar la corrupción del sector público y la regeneración ética de las instituciones, siendo esta última la intención principal de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de las personas más vulnerables y pendiente en todo momento del interés superior de la nación.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en su artículo 5 establece que los principios rectores que rigen el servicio público son: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, mientras que el artículo 6 de la ley de la materia dispone que el Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Debemos recordar también, que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, prevé entre sus objetivos y estrategias, que la ética pública constituya una de las prioridades del Gobierno Federal. En este tenor, la Ley Federal de Austeridad Republicana, establece que dicha austeridad es un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano, consistente en la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrándolos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Así, en el numeral 6 de los Objetivos Prioritarios del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024, encontramos que la palabra corrupción hace referencia a la impureza moral y proviene del vocablo latino *corruptio*, que se relaciona con la acción de arruinar, contaminar, maltratar o destruir. En este sentido, se entiende como el acto de echar a perder, dañar o sobornar a alguien.





En el contexto de la administración pública, la corrupción se concibe como el abuso de un cargo público para obtener una ganancia privada, práctica que constituye una forma específica de dominación que tiene que ver con un diferencial de poder estructural.

El fenómeno de la corrupción en el sector público puede ser entendido como el beneficio indebido que obtiene un servidor público a costa del bienestar colectivo o individual por acción u omisión en la realización de su trabajo como resultado de las deficiencias en los procesos y en la aplicación de las normas, la falta de una cultura ética y organizacional, y la prevalencia de un inadecuado sistema de selección y profesionalización del personal.

Bajo estas premisas, el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022, menciona que erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del Gobierno de México, al considerarla como la práctica más perniciosa para la sociedad, que permite la apropiación privada de bienes y recursos públicos y reduce la capacidad de las instituciones para alcanzar sus objetivos, atender las necesidades de la población, garantizar los derechos humanos de las personas e incidir en forma positiva en el desarrollo nacional, estableciendo los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción.

Es indispensable reconocer que toda persona servidora pública, debe estar atenta a evitar el abuso de cualquier posición de poder, ya sea público o privado, que pretenda generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

También debe quedar claro para todos y cada uno de los Servidores Públicos, personas contratadas por honorarios o figuras análogas; personal que realiza prácticas profesionales o del servicio social en el Servicio de Protección Federal, que de ninguna forma y bajo ninguna circunstancia se tolerará acto alguno de corrupción y que deberán refrendar su compromiso con la ética pública, ya que la misma es una de las mejores formas de prevención de las prácticas corruptas.

A tal efecto, en éste órgano administrativo desconcentrado se llevarán a cabo de manera permanente las siguientes acciones:

"Se combatirá, frontalmente con la participación de las ciudadanas y los ciudadanos las causas y efectos de la corrupción y la ineficacia en la Administración Pública Federal, mediante la prevención, fiscalización y promoción de las responsabilidades asociadas con conductas ilícitas".

"Se fortalecerán las acciones de coordinación y coadyuvancia en las tareas de control que realizan los órganos de vigilancia y control en la Administración Pública Federal, para contribuir al combate a la corrupción y a la impunidad, así como la irrestricta observancia de los derechos humanos".

"Los Mandos Superiores y Mandos Operativos del Servicio de Protección Federal se capacitarán para reforzar sus referentes Éticos, a fin de que puedan dar ejemplo con su actuar cotidiano del combate frontal e indeclinable a la corrupción, procurando que su experiencia sea transmitida directamente a sus subordinados, en aras de la excelencia del Servicio de Protección Federal y el respeto y protección a los derechos humanos".



En atención a lo anterior, exhorto a todos los integrantes del Servicio de Protección Federal, para que cumplan cabalmente con las disposiciones contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley Federal de Austeridad Republicana, y el Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables, con miras a no tolerar actos de corrupción.

De igual forma los conmino a observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en términos generales a que apliquen los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de ética y el contenido del código de conducta respectivo, así como las directrices ordenadas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

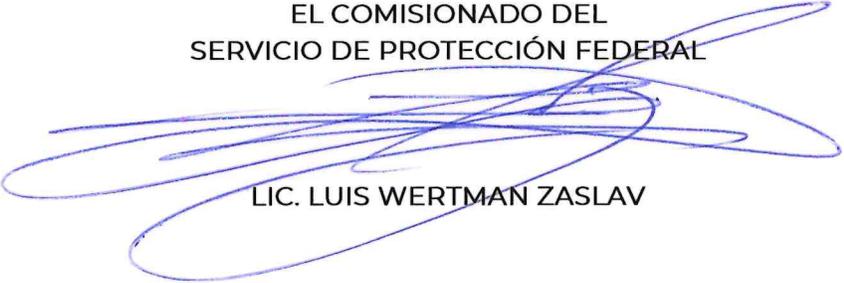
También reitero el llamado a las personas que, no obstante no ser servidoras públicas, pero que realicen o cumplan alguna actividad o función dentro de la dependencia o entidad, como aquellas contratadas por honorarios o figuras análogas o bien que realicen prácticas profesionales o del servicio social a no incurrir o participar en actos de corrupción.

Finalmente quiero invitar a que todo aquel que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción, lo denuncie apegándose a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y en el marco de las disposiciones jurídicas correspondientes, quedando para tal efecto a su disposición, el Comité de Ética del Servicio de Protección Federal, el área de Inspección Interna de nuestra institución, el Órgano Interno de Control en éste Órgano Administrativo Desconcentrado, así como la Secretaría de la Función Pública.

Consideremos todos, que incurrir en actos de corrupción tiene consecuencias que pueden ser sancionadas en materia administrativa, penal, civil, etc., incluyendo entre otras la: I. Amonestación pública o privada; II. Suspensión del empleo, cargo o comisión; III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; V. Sanción económica, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 75 y 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL COMISIONADO DEL
SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL


LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV

